



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, incoado por JUAN BAUTISTA PACHECO LUGO Y OTROS, contra MARTHA C. PÉREZ DEMARRIAGA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse proveer.

Soledad, abril 21 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICACIÓN: 2.007-00410-00

DEMANDANTE: JUANA BAUTISTA PACHECO LUGO Y OTROS

DEMANDADO: MARTHA C. PÉREZ DE MARRIAGA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En el interior del proceso, se evidencia que la parte demandante JUANA BAUTISTA PACHECO LUGO, a través del correo Institucional del Juzgado, remitió un escrito en donde manifiesta su voluntad de desistir de la demanda de la referencia, el retiro de la misma y se proceda a su archivo definitivo; sin embargo, la solicitud no aparece coadyuvada por su apoderado doctor RAÚL ENRIQUE FONTALVO ACOSTA, a quien le confirió poder con las facultades entre otras la de desistir.

En atención a lo anterior, y como quiera que la demandante no tiene el derecho de postulación y por tanto no puede, acudir directamente ante la jurisdicción en este juicio, se ordenará requerir a la parte demandante a fin de que realice las gestiones correspondientes, esto es, que su apoderado coadyuve su petición de desistimiento presentado en el interior de este proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante a fin de que realice las gestiones correspondientes, esto es, que su apoderado coadyuve su petición de desistimiento, presentado en el interior de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

J1CCS/2

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a5641d6efbe84ed62f98dc55b0013816f44e1d0e3e64c7a06ec11efddf7685

Documento generado en 21/04/2021 04:46:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**